

si o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.919/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ionut Bogdan Pirse, contra la empresa “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ionut Bogdan Pirse, contra “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.587,50 euros de principal, más 1.758 euros y 1.056 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilida-

des derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2808/0000/00/0777/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de don Alejandro Plaza Palacios y don José Manuel Machón Villa, contra las empresas “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, sobre despido, registrado con el número 762 de 2008, ejecución número 159 de 2008, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 13.989,45 euros (equivalentes a 6.401,84 euros a favor de don Alejandro Plaza Palacios y a 7.587,61 euros a favor de don José Manuel Machón Villa) de principal. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Vistas las actuaciones, notifíquese por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos a la codemandada “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, la presente resolución y “ad cautelam” por medio de edictos. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-jefe de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así

como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.883/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial, en funciones de sustitución, del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis y otros, contra las empresas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, registrado con el número 1.156 de 2006, ejecución número 129 de 2007 y acumuladas, de fecha este Juzgado de lo social, se ha dictado auto de 13 de octubre de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, yo, don José Antonio Capilla Bolaños, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, acuerdo: aprobar el remate del bien embargado, descrito en el hecho primero de esta resolución, consistente en vehículo matrícula 3170DSP, marca “Volvo” V 40, gasoil, a favor de don Bienvenido Aragón Sanz, con documento nacional de identidad número 4513655-C, por el precio de 2.000 euros.

Una vez firme esta resolución, en primer lugar entréguese al adjudicatario testimonio de la misma, sirviéndole de mandamiento en forma para darle posesión del vehículo y en segundo lugar, líbrese mandamiento al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid a fin de que se proceda a la cancelación de la anotación del embargo, así como las cargas posteriores y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para que procedan a la cancelación del precinto.

Asimismo, ofrézcase a la parte actora la cantidad de 2.000 euros (asientos números 544 y 545 de 2009), y en virtud de las acumulaciones decretadas y habida cuenta de que hay tres grupos de procedimientos con distintos letrados, se acuerda por economía procesal y dado el gran número de demandantes, prorratear dicha cantidad consignada entre cada uno de los tres grupos existentes, y en consecuencia:

1. Ofrézcase al letrado don Alfonso Caldevilla Gómez Pineda, representante le-

gal de los veintidós demandantes en los autos número 1.156 de 2006: 1.009 euros.

2. Ofrézcase a la letrada de los doce demandantes en los autos número 102 de 2007, doña Francisca Virseda Iniesta: 641 euros.

3. Ofrézcase a la letrada de los cinco demandantes en los autos número 93 de 2007 (ejecución número 110 de 2007 del Juzgado de lo social número 4 de Madrid), doña Susana Toral Gambín: 350 euros.

Todos ellos en concepto de parte de principal, debiendo pasar a recoger mandamiento de devolución por la expresada cantidad, que se entregará a los letrados anteriormente señalados una vez firme la presente resolución, por comparecencia ante este Juzgado (martes y jueves) o también podrá facilitar un número de cuenta bancaria a través de fax, siendo el fax de este Juzgado: 914 935 337, poniendo en su conocimiento que según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán. Todo ello con la prevención de que en caso de no retirar dicho importe podrá ser transferida dicha cantidad a la cuenta especial “Fondos provisionalmente abandonados” prevista en el Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, número de cuenta bancaria donde poder realizarse la correspondiente transferencia bancaria (facilitando los veinte dígitos).

Se hace constar que ha quedado reducido el principal a la cantidad de 5.684.362,02 euros (autos número 1.156 de 2006: 2.868.116,18 euros; autos número 102 de 2007: 1.822.001,27 euros, y autos número 93 de 2007: 994.244,57 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.822/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Silvia Villamil Ruiz, don Antonio Murillo Torres, don David Martí-

nez Zamarreño y “Unión de Mutuas”, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, registrado con el número 658 de 2008, ejecución número 8 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Medacons, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 13.791,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

A doña Silvia Villamil Ruiz: 4.110,68 euros de principal (ejecución número 8 de 2009).

A don Antonio Murillo Torres: 6.608,02 euros de principal (ejecución número 9 de 2009).

A don David Martínez Zamarreño: 2.213,88 euros de principal (ejecución número 10 de 2009).

A “Unión de Mutuas”: 858 euros de principal (ejecución número 197 de 2009).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las partes ejecutantes: demandantes de la ejecución número 8 de 2009 y acumuladas ejecuciones números 9 de 2009 y 10 de 2009 para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda, y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.885/10)